

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13049

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación Excelencia, representada por el Sr. Ricardo Julio NIN, en carácter de Presidente de la Fundación; donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones; cuyo Convenio y su Anexo obran de fs. 23 a 25 inclusive, del Expediente N° D-90.715/19.- D.E. y D-00275/20.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIÉL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Registrada bajo el N° 13049



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA
Y ACTIVIDADES CONJUNTAS
ENTRE FUNDACIÓN EXCELENCIA Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre el MUNICIPIO DE LANUS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la FUNDACIÓN EXCELENCIA representada en este acto por Ricardo Julio Nin DNI 10.672.020, que constituye domicilio en la calle Moreno 1270 Primer Piso CABA, Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una administración municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general así como diplomaturas que impacten en el hacer eficiente del empleado municipal.

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a dictar los cursos que se detallan en el anexo, que forma parte integrante del presente, cumpliendo con todo lo indicado en la totalidad de los cursos técnicos, pudiendo "LAS PARTES" asimismo, suscribir protocolos específicos con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a conceder el material didáctico necesario para el dictado de los cursos que se determinan en el anexo, que forma parte integrante del presente, tanto en su parte práctica como teórica.

CUARTA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "LA FUNDACIÓN", permanecerán como propiedad de "EL MUNICIPIO". "LA FUNDACIÓN" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

CORRESPONDENCIA DE Expte. Letra D. N° 90.745 Año 2020



QUINTA: El plazo de vigencia del presente se fija en 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de 60 (sesenta) días, su voluntad de no renovarlo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio.

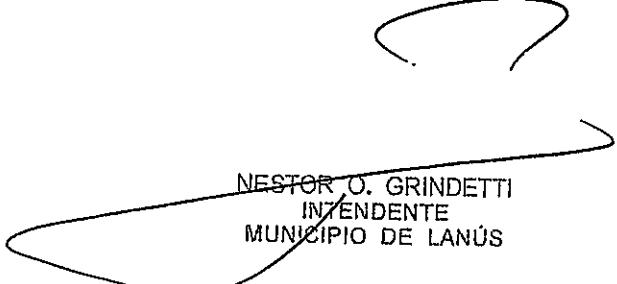
SEXTA: En caso de rescisión del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" se compromete a culminar los cursos iniciados y el "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.

SEPTIMA: El presente Convenio se suscribe "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 03 días del mes de MARZO de 2020-


Lic. RICARDO J. NIN
PRESIDENTE
FUNDACIÓN EXCELENCIA


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CORRESPONDENCIA

Nº 90.715 - Año 2020



Anexo

Cursos	Cantidad de Alumnos	Cantidad de Cursos	Duración	Costo
Instalaciones Inteligentes	25	1	46 hs	\$ 56.700
Interpretación de Planos Eléctricos	25	1	24 hs	\$ 38.800
Electrotecnia	25	1	28 hs	\$ 37.800
Energías Renovables	25	1	36 hs	\$ 55.500
Diplomatura en seguridad y salud Ocupacional	25	1	198 hs	\$ 277.200
Asistente Técnico en seguridad	25	1	96 hs	\$ 134.400
Total:				\$600.400